NOTA DNCP/DNC N° 26095 / 2018

Asunción, 11 de diciembre de 2018

Señora
Lic. Rocio Troche
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Odontología
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN - ID 351435- "Mantenimiento y reparación de Equipos Kyocera"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1.- En el Acta de Evaluación de Ofertas en el punto "Antecedentes", en la página 2 se menciona en el cuadro de oferentes un monto inconsistente con el monto establecido en el Acta de Apertura de ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.
2.- En el punto 6to de la página 2 del Acta de Evaluación se menciona que se requirió a la firma oferente documentación formal los cuales ya fueron citados como presentados al momento de la Apertura de las Ofertas según el cuadro anexo del Acta de Apertura
3.- No se visualiza en el Acta de Evaluación de Ofertas que se haya evaluado el requisito "*Presentar bajo declaración jurada de contar con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación de los servicios requeridos en el presente llamado en cantidad y tiempo solicitado*" según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
4.- No se observa la totalidad de las firmas de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, siendo 5 (cinco) en las páginas 1, 15; 6 (seis) en las páginas 2-14 / 16-19) y 7 (siete) en la página 20/20.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03 dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/ADJ/AM

Lic. Andrea Molinas
Dpto. Adjudicaciones - DNC

Gloria Inés de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Juan Lucero
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa de Adjudicaciones

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/AM